 EDURBE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.		
	RESOLUCIÓN No. 21-0001		
Página 1 de 2	CODIGO: FT11-01-002	VERSIÓN N°: 001	FECHA DE APROBACIÓN: 2008-12-15

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS PARA LA RECUPERACION DE LA CARTERA EN MATERIA DE PAGO DE LA CONTRIBUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA DEL LAGO DEL CABRERO (AVDA. 3ª)" CALLES 44, 46, 46ª, 46B Y CR A. 4 ENTRE CALLES 46B Y 47 DEL BARRIO EL CABRERO Y DRAGADO DEL LAGO DEL CABRERO Y RELLENO HIDRÁULICO DE LAS MANZANAS 1 Y 2 DEL PROYECTO URBANÍSTICO DEL CABRERO"

El Gerente Suplente, y Representante Legal de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar "EDURBE S.A.", con NIT 890.481.123-1, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en atención a los siguientes:


CONSIDERANDOS

Que EDURBE se constituyó mediante el otorgamiento de la Escritura Pública No. 2069 ante la Notaría Segunda de Cartagena el 24 de diciembre de 1981, como una necesidad de la Nación, el departamento y el municipio de constituir un ente que realizara los procesos necesarios para la protección, adecuada utilización, desarrollo, recuperación y uso de los cuerpos de agua, y por mandato del gobierno nacional EDURBE fue designada y autorizada para la realización de obras consistentes en la limpieza, canalización y acotamiento de los caños, lagos, lagunas, ciénagas y bahías, entre otros, de Cartagena, mediante el terraplenado y la urbanización de sus orillas.

Que actualmente EDURBE S.A., es una entidad de derecho público, cuya naturaleza jurídica es la de ser una Sociedad Pública por Acciones, al estar integrada por acciones del Distrito de Cartagena de Indias, el Departamento de Bolívar y 31 de sus municipios, regida de conformidad con lo establecido de manera especial en el Acuerdo No 002 del 4 de febrero de 2003, reglamentario de la ley 0768 de 2002, emanado del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, por expresa delegación protempore del legislador y que específicamente reglamenta lo establecido en la Ley 0768 de 2002, Por la cual se adopta el Régimen Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Portuario e Industrial de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en el Título IX, capítulo segundo. Disposiciones especiales aplicables exclusivamente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, lo dispuesto en la Ley 62 de 1937, el Decreto Presidencial No. 007 de 1984 y demás actos constitutivos; goza de autonomía administrativa y financiera, y personería jurídica, de nacionalidad colombiana, con capital íntegramente público, del orden municipal cuya actividad y recursos están destinados a programas de desarrollo social y de interés general, que se regirá por las normas consagradas para las empresas industriales y comerciales del Estado.

Que la Escritura Publica No. 1897 de 7 de diciembre de 2016 de la Notaria Primera de Cartagena, contiene los Estatutos de Edurbe S.A., en la cual se establece lo siguiente:

ARTICULO 1º. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR es una sociedad por acciones, de nacionalidad colombiana, con capital íntegramente público, del orden distrital,

 EDURBE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.		
	RESOLUCIÓN No. 221-079		
Página 1 de 2	CODIGO: FT11-01-002	VERSIÓN N°: 001	FECHA DE APROBACIÓN: 2008-12-15

cuya actividad y recursos están destinados a programas de desarrollo social y de interés general, que se regirá por las normas consagradas para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y por los presentes estatutos...". ARTICULO 4º. Actividades que desarrolla. La compañía tiene por objeto: ...literal j) ...Cobrar gravámenes de valorización o cualquier otra tasa o contribución, o cumplir obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por EDURBE S.A., conforme a las normas que la reglamentan, modifiquen o subroguen; siendo que como entidad tiene naturaleza jurídica de ser una Sociedad Publica por Acciones, que se asimila a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y le aplica un Régimen Jurídico de Derecho Privado por encontrarse en competencia con el mercado, en virtud de ejercer actividades comerciales con el sector privado y/o público, nacional e internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011).


Que EDURBE SA, tiene como objetos principales: a) impulsar el progreso cualitativo y cuantitativo de los entes territoriales y de cualquier otra entidad con énfasis en el Distrito de Cartagena y municipios de la costa atlántica, para ello podrá prestarle los servicios necesarios que mejore la eficiencia y eficacia en las gestiones necesarias para el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades... (...) d) de ser promotor, gerente, ejecutora y consultora de los proyectos de infraestructura. 3) Que la misión de Edurbe S.A., es ser una empresa líder en el desarrollo de proyectos de alto impacto social-económico y ambiental de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., departamento de Bolívar, municipios, departamentos, y entidades públicos, privadas y /o mixtas de la Costa Atlántica, entre otros, con una participación determinante en los proyectos de desarrollo de los entes territoriales, constituyéndose en una herramienta para la materialización de los planes de desarrollo de sus asociados.

Que, de conformidad con los Estatutos, el Gerente es el Representante Legal de la entidad y por ende el ordenador del gasto.

Que es función del Gerente expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la entidad, con sujeción a las disposiciones legales, y estatutarias vigentes.

Que el Consorcio Vías del Cabrero mediante oficio No. CVC 4757-18 de mayo 21 de 2018, el cual se adjunta para que haga parte integral de esta resolución, envió el Listado de los Predios que realizaron el Pago Total Tercera Avenida del Cabrero", denominado "Construcción y Mejoramiento de la Tercera Avenida del Lago del Cabrero"; y el LISTADO DE LOS PREDIOS QUE NO HAN CANCELADO LA CONTRIBUCION, listado en medio físico y magnético.

Que es necesario realizar el recaudo de la cartera del proyecto denominado "construcción de la avenida del lago del cabrero (avda. 3ª)" calles 44, 46, 46ª, 46b y cra. 4 entre calles 46b y 47 del barrio el cabrero y dragado del lago del cabrero y relleno hidráulico de las manzanas 1 y 2 del proyecto urbanístico del cabrero"

 EDURBE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.		
	RESOLUCIÓN No. 2 7 9		
Página 1 de 2	CODIGO: FT11-01-002	VERSIÓN N°: 001	FECHA DE APROBACIÓN: 2008-12-15

Que el ARTÍCULO 35º de los estatutos sociales, establece: *...“Gerencia. La administración inmediata de la compañía, su Representación Legal, y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente, designado por la Junta Directiva...”*.

Que el ARTICULO 37º, de los estatutos sociales, establece: *...“ Funciones- El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal tiene a su cargo la representación de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa ...”*

Que en el Numeral 6 del mencionado artículo, señala: *“Transigir y comprometer los negocios sociales, siempre que estos correspondan al giro ordinario de los negocios de la compañía” ...*

Que la contribución por valorización es un gravamen real sobre las propiedades inmuebles, sujeta a registro, destinado a la construcción de una obra, plan o conjunto de obras de interés público, que se impone a los propietarios o poseedores de aquellos bienes inmuebles que se beneficien con la ejecución de las obras.


Que es necesario establecer unos beneficios en materia de pago de la contribución valorización cabrero, con base en la Cartera Cabrero Proyecto denominado “Construcción de la Tercera Avenida del Cabrero” (Contrato de Concesión 049 de 2003).

Que se consultaron los antecedentes que reposan en la entidad sobre este contrato. Acuerdo 010 de 2005 (Estatuto de Valorización Distrital de Cartagena), debido a que el Departamento Administrativo de Valorización Distrital de Cartagena es la entidad que expide los PAZ Y SALVOS por concepto del pago de la contribución de valorización.

Que entre EDURBE S.A., y el CONSORCIO VIAS DEL CABRERO, se suscribió Contrato No. 049-2003 de fecha 27 de agosto de 2003, para la “Construcción de la Avenida del Lago del Cabrero (Avda. 3ª)” Calles 44, 46, 46ª, 46B y Cr a. 4 entre calles 46B y 47 del Barrio El Cabrero y Dragado del Lago del Cabrero y Relleno Hidráulico de las Manzanas 1 y 2 del Proyecto Urbanístico del Cabrero”. Posteriormente se suscribieron cinco Otrosíes al presente contrato.

Que mediante Laudo Arbitral de fecha 9 de mayo de 2018, proferido por el Tribunal Arbitral de Consorcio Vías del Cabrero y sus Integrantes, contra la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar Edurbe S.A., en su parte Resolutiva, se declaró el Incumplimiento del Contrato de Concesión No. 049-03 por parte de Edurbe S.A., y se ordenó la Terminación, Liquidación, y además recibir la obra objeto del contrato de concesión.

Que, en virtud de lo anterior, el Consorcio Vías del Cabrero, mediante Oficio No. CVC4757-18, de fecha 21 mayo 2018; manifestó lo siguiente:

	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.		
	RESOLUCIÓN No. 21-1-18		
Página 1 de 2	CODIGO: FT11-01-002	VERSIÓN N°: 001	FECHA DE APROBACIÓN: 2008-12-15

Devolver la CARTERA NO RECAUDADA A MAYO DE 2018 (predios en mora) y el LISTADO DE LOS PREDIOS QUE PAGARON LA TOTALIDAD DEL GRAVAMEN, a efectos de que sea Edurbe S.A., la entidad que en adelante siga recuperando y/o recaudando la cartera que se encuentra en mora con el pago de la Contribución de Valorización del proyecto denominado: "Construcción de la Tercera Avenida del Lago del Cabrero". Igualmente hicieron entrega del CD contentivo de esta información.

Que igualmente informaron que aquellos predios que aún no han pagado la totalidad de la Contribución de Valorización del proyecto de la referencia, no podrá expedírseles CERTIFICADO DE PAGO por dicho concepto, y tampoco se les podrá levantar y/o cancelar las medidas cautelares que se encuentren inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria, claro está, sin perjuicio de las consideraciones que en adelante EDURBE S.A., y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE CARTAGENA, pudieren adoptar en virtud de sus competencias legales y/o administrativas.

Que igualmente que el Patrimonio Autónomo BBVA Asset Management Sociedad Fiduciaria – Fideicomiso Consorcio Vías del Cabrero, posee toda la información financiera del proyecto.


Que mediante Oficio No. 000729 de fecha junio 21 de 2018, se envió oficio al BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, con base en la solicitud de Liquidación del Fideicomiso Consorcio Vías del Cabrero.

Que en Reunión de fecha 6 de julio 2018, realizada en la gerencia de Edurbe S.A., estando presentes entre otros, el Doctor Edmundo del Castillo, apoderado de la entidad para este caso, se hicieron presentes los señores delegados del Departamento Administrativo de Valorización Distrital y Consorcio Vías del Cabrero, acordándose que la entidad informaría al Departamento Administrativo de Valorización Distrital las personas que estuvieren a paz y salvo con dicha contribución, además era necesario darle solución a los diferente casos presentados por los contribuyente debido que a partir de la fecha el Consorcio Vías del Cabrero no expediría más certificados de paz y salvo, quedando todo lo anterior consignado en Acta de Reunión.

Que posteriormente se autorizó y ordenó por parte de la gerencia de la entidad, mediante la apertura de la Subcuenta que habría de recibir los pagos por concepto de "Recaudo por Liquidación Contribución de Valorización de la Construcción de la Avenida 3ª., del Lago del Cabrero".

Que le corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera la liquidación de la contribución que por concepto de valorización de la Construcción de la Avenida 3ª del Lago del Cabrero, y en caso que el contribuyente proceda al pago respectivo de acuerdo con el listado de predios que no han cancelado, se oficiara al Departamento Administrativo de Valorización Distrital-DAVD para lo de su competencia.

Que se hace necesario el recaudo para la recuperación de cartera del proyecto "Construcción de la Avenida del Lago del Cabrero (Avda. 3ª)" Calles 44, 46, 46ª, 46B y Cr

 EDURBE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A.		
	RESOLUCIÓN No. 21-0079		
Página 1 de 2	CODIGO: FT11-01-002	VERSIÓN N°: 001	FECHA DE APROBACIÓN: 2008-12-15

a. 4 entre calles 46B y 47 del Barrio El Cabrero y Dragado del Lago del Cabrero y Relleno Hidráulico de las Manzanas 1 y 2 del Proyecto Urbanístico del Cabrero" teniendo en cuenta el listado de los predios que no han cancelado la contribución.

Que como estrategia para realizar dicho recaudo se requieren establecer incentivos para los deudores.

Que se solicitó el Concepto de Jurídico a un asesor con relación a la naturaleza jurídica de la contribución por valorización, que hace parte integrante del presente documento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Con la finalidad de realizar el recaudo para la recuperación de cartera del proyecto "Construcción de la Avenida del Lago del Cabrero (Avda. 3ª)" Calles 44, 46, 46ª, 46B y Cr a. 4 entre calles 46B y 47 del Barrio El Cabrero y Dragado del Lago del Cabrero y Relleno Hidráulico de las Manzanas 1 y 2 del Proyecto Urbanístico del Cabrero" se otorga los siguientes incentivos en materia de la contribución cabrero, así:

- 50% de los intereses hasta 30 de septiembre de 2021
- 40% de los intereses hasta 31 de octubre de 2021
- 30% de los intereses hasta el 30 de noviembre de 2021
- 20% de los intereses hasta el 31 de diciembre de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese publicar en la página web de la entidad.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

23 SEF. 2021

Dado en Cartagena de Indias a los _____.


Iván Darío Quintero Banda

Gerente Suplente y Representante Legal Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar EDURBE S.A

- Proyectó: Julia Angulo A. Abogada, P.U. Sec. Gral. Edurbe S.A.
- Reviso: Patricia Martelo Gómez / secretaria general Edurbe S.A. (e)
- Reviso: Nely Calderón/ subdirectora Técnica de Edurbe S.A.
- Reviso: Ing. Roberto Parra/ subdirector de Proyectos Edurbe S.A.
- Reviso: José Trujillo / Ing. Subdirección Técnica
- Aprobó: Iván Quintero Banda / Gerente S. y R. L Edurbe S.A.